

ORDEN FORAL 119/2019, de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de una Orden Foral por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

La Orden Foral que regula actualmente las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes (Orden Foral 51/2018, de 7 de junio), ha sido declarada nula por varias sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra al haberse incurrido durante su tramitación en un defecto formal consistente en la omisión del trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas sentencias aun no son firmes al quedar pendientes de resolver determinados incidentes procesales en relación con las mismas.

En el momento en que dichas sentencias adquirieran firmeza el Departamento de Educación se encontraría sin una norma que regule las relaciones de aspirantes a la contratación temporal en puestos de trabajo docentes por lo que resulta necesario adelantarse a la posibilidad de que exista ese vacío normativo mediante la emisión de una norma que, cumpliendo con todos los requisitos formales, venga a cubrirlo.

Las previsiones contenidas en la Orden Foral 51/2018, de 7 de junio, de la Consejera de Educación, provocan disfunciones en la gestión de procesos selectivos de ingreso

en los cuerpos docentes, al ser necesaria la presentación a éstos para permanecer en las relaciones de aspirantes a la contratación temporal en puestos de trabajo docentes que la citada Orden Foral regula. Se trata, en este punto, de modificarla en lo imprescindible para evitar que la gestión de las listas influya de forma negativa en esos procesos de ingreso.

Por otro lado, se pretende paliar las dificultades en la provisión de los puestos de trabajo ofertados en las denominadas "escuelas rurales" mediante la consideración de esos puestos como de difícil provisión, avanzando con ello en el cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1.21 del Acuerdo Programático para la legislatura 2019-2023.

Finalmente, se trata de evitar el incremento de la carga de trabajo que implica la pérdida de la vigencia de las listas específicas con ocasión de convocatoria de procedimientos de ingreso en el correspondiente cuerpo, especialidad e idioma al deberse confeccionar unas nuevas con un resultado previsiblemente similar.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de una Orden Foral por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante

contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

2º.- Designar al Servicio de Régimen Jurídico de Personal de la Dirección General de Recursos Educativos, como órgano encargado de su elaboración y tramitación.

3º.- Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Recursos Educativos, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

*La firma consta en el original*

Carlos Gimeno Gurpegui